

# I. Disposiciones generales

## CORTES GENERALES

- 5944** *RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2005, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 62, de 14 de marzo de 2005.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de abril de 2005.-El Presidente del Congreso de los Diputados,

MARÍN GONZÁLEZ

- 5945** *RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2005, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto Ley 4/2005, de 11 de marzo, por el que se concede un plazo extraordinario de solicitud de ayudas para las víctimas del terrorismo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto Ley 4/2005, de 11 de marzo, por el que se concede un plazo extraordinario de solicitud de ayudas para las víctimas del terrorismo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 61, de 12 de marzo de 2005.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de abril de 2005.-El Presidente del Congreso de los Diputados,

MARÍN GONZÁLEZ

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

- 5946** *PROTOCOLO del Convenio relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea, celebrado por el Consejo de conformidad con el artículo 34 del Tratado de la Unión Europea, hecho en Luxemburgo el 16 de octubre de 2001. Aplicación provisional*

### PROTOCOLO DEL CONVENIO RELATIVO A LA ASISTENCIA JUDICIAL EN MATERIA PENAL ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA, CELEBRADO POR EL CONSEJO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34 DEL TRATADO DE LA UNIÓN EUROPEA

*Las Altas Partes Contratantes* en el presente Protocolo, Estados miembros de la Unión Europea,

*Remitiéndose* al Acto del Consejo de 16 de octubre de 2001 por el que se celebra el Protocolo del Convenio relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea,

*Teniendo en cuenta* las conclusiones adoptadas en el Consejo Europeo celebrado en Tampere los días 15 y 16 de octubre de 1999, y la necesidad de aplicarlas sin demora con objeto de hacer realidad un espacio de libertad, seguridad y justicia,

*Teniendo en cuenta* las recomendaciones realizadas por los expertos con ocasión de los informes de evaluación mutua realizados en virtud de la Acción Común del Consejo 97/827/JAI de 5 de diciembre de 1997, por la que se establece un mecanismo de evaluación de la aplicación y ejecución a escala nacional de los compromisos internacionales en materia de lucha contra la delincuencia organizada<sup>1</sup>,

*Convencidas* de la necesidad de adoptar medidas adicionales en el ámbito de la asistencia judicial en materia penal con objeto de combatir la delincuencia, en particular la delincuencia organizada, el blanqueo de capitales y la delincuencia financiera,

Han convenido las siguientes disposiciones, que se anexarán al Convenio relativo a la asistencia judicial en materia penal entre los Estados miembros de la Unión Europea, de 29 de mayo de 2000<sup>2</sup>, en lo sucesivo denominado «Convenio de Asistencia Mutua de 2000», del cual pasarán a ser parte integrante:

<sup>1</sup> DOL 344 de 15.12.1997, p. 7.

<sup>2</sup> DOC 197 de 12.7.2000, p. 3.